



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2018-00177-00

En atención al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandante mediante correo electrónico del 01/12/2021, contra la providencia de fecha 25 de noviembre de 2021, notificada en estados del día 26 del mismo mes y año, por la cual se profirió sentencia anticipada y se declaró probada la excepción de mérito propuesta por la parte demandada denominada **PRESCRIPCIÓN FRENTE A LA OBLIGACIÓN**, este Despacho señala que el mismo es improcedente, de conformidad con el inciso 3 del artículo 278 del Código General del Proceso, que dispone que en cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, cuando se encuentre probada entre otras, la prescripción extintiva de la obligación, aunado a que el presente proceso sigue el trámite de única instancia, de tal forma que no procede recurso alguno contra la providencia dictada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 20 Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de apelación presentado contra la providencia de fecha 25 de noviembre de 2020, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del presente proceso una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 023 del 17 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-**2018-00177**-00
Demandante: Leticia Saenz
Demandado: Carlos Arturo Rangel

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fdbf19d645212349aa477f80f01e7d39505704bb7df9f39a4569f796d44e79b

Documento generado en 16/02/2022 11:01:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>